



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 069-2022-R.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N°01096258) recibida el 10 de diciembre de 2021, mediante la cual la estudiante JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE con Código N° 1728125125 de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su primer apellido sin tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña JASMIN ARACELI ALARCÓN QUISPE en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE con Código N° 1728125125 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido sin tilde donde figura como JASMIN ARACELI ALARCÓN QUISPE y debe decir JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0826-2021-D-ORAA del 29 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 302-2021-SEC/ORAA del 16 de diciembre de 2021, donde informa que la estudiante JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE con Código N° 1728125125, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2017-II, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la modalidad de Examen General de Admisión según Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, SGA y en la Resolución de ingreso, la citada estudiante, figura inscrita como: JASMIN ARACELI ALARCÓN QUISPE;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 030-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer apellido sin tilde





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de la estudiante JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que *“corresponde rectificarse el apellido paterno de la solicitante”*; por lo que es de opinión que procede la *“RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE”*; y que además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE”*;

Que, mediante Oficio N° 083-2022-R/UNAC recibido el 17 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, dispone *“se sirva proyectar Resolución Rectoral, Rectificando la Resolución de Ingreso 003-2018-CU del apellido paterno de la estudiante, JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE, emitido por la UNAC, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0826-2021-D-ORAA, del 29 de noviembre de 2021 e Informe N° 302-2022-SEC/ORAA del 16 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 030-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022; al Oficio N° 083-2022-R/UNAC recibido el 17 de enero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido sin tilde de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 1728125125, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, como: **JASMIN ARACELI ALARCON QUISPE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

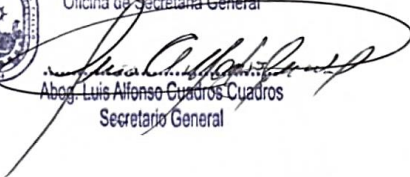
3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.